

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano del Magisterio de la provincia

ADMINISTRACIÓN

Avenida de Zaragoza, número 6.

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores.—No se devuelven los originales.

⇓ PUBLICACION SEMANAL ⇓

Toda la correspondencia, a la Dirección

AINSAS, 2=2.º

Anuncios a precios convencionales.

Año XXIII

Teruel 14 de Marzo de 1935

Núm. 1072

Asamblea de Maestros de la 8.ª categoría

A pesar de la serie de dificultades con que hubo de luchar la Comisión provincial, se celebró la anunciada Asamblea, a la que asistieron de distintos y apartados lugares numerosísimos compañeros, reinando entre los concurrentes el mayor entusiasmo y camaradería.

Se leyeron las numerosas adhesiones recibidas, que en aquel momento pasaban de cien, y tras amplio debate fueron aprobadas por unanimidad las siguientes conclusiones, que se elevaron a los Poderes públicos:

1.ª Ascenso inmediato a 4.000 pesetas de todos los compañeros de la categoría y si por las circunstancias de la Hacienda fuera imposible concederlas, de momento sean éstas nominales. Pero que se consigne, en tal caso, en los Presupuestos próximos a votar, al menos, una tercera parte del total que se necesita para extinguir la actual categoría de entrada. (Este último dato vino equivocado en «Acción».)

Interesar a los señores Diputados por esta provincia, que tan bien han demostrado su celo en defensa de las causas justas, coadyuven y laboren hasta conseguir el triunfo de tan legítima aspiración.

2.ª Invitar a las Asociaciones provinciales a que en las próximas Asambleas recojan el descontento de la clase por el excesivo premio que perciben actualmente los Habilitados.

3.ª Conceder un voto de gracias al Comité y darle amplias facultades para que continúe en sus gestiones.

Si muchos compañeros se han quedado sin recibir nuestra circular ha sido por ignorar este Comité sus nombres y residencia, pues en la Sección Administrativa no se nos facilitaron dichos datos y los Habilitados no los enviaron con la premura necesaria, así que perdonadnos y daros por enterados por la presente. Enviadnos sin pérdida de tiempo vuestra adhesión, acompañada de 0'60 pesetas en sellos, por lo menos.

Compañeros que habiendo recibido circular no hayais mandado vuestra adhesión, apresuraos a hacerlo, pues en estos momentos más que nunca se necesita la unión de todos para demostrar hasta dónde sabe llegar el Magisterio para defender sus justos derechos y aspiraciones.

Se siguen recibiendo adhesiones por el Comité que tiene su residencia en Monreal del Campo.

Os saluda,

Por el Comité,
JUAN NAVAS

La Confederación Nacional de Maestros gestiona la implantación del sueldo mínimo de 4.000 pesetas

Convencidos y bien convencidos están cuantos se preocupan de las cuestiones de 1.ª enseñanza de que conseguir el sueldo mínimo de 4.000 pesetas para los Maestros nacionales es tanto como una necesidad material inaplazable, cuestión de decoro público.

Como además informan otras razones poderosísimas la demanda que formulamos, nos expresamos ante la Autoridad superior de la enseñanza en estos términos:

Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes:

La Comisión Ejecutiva de la Confederación Nacional de Maestros, cumpliendo el acuerdo tomado en su última Asamblea, eleva a V. E. la presente solicitud, recabando el sueldo de 4.000 pesetas para todos los Maestros primarios españoles que aún no lo perciben, basándose en los siguientes fundamentos:

1.º Toda cantidad inferior a esa cantidad de 4.000 es insuficiente para atender a las más perentorias necesidades de la vida y está poco en armonía con el decoro social que debe acompañar a los educadores de la niñez.

2.º El ofrecimiento de justicia hecho por la República no tendrá cumplimiento mientras permanezcan 32.207 Maestros en la categoría de entrada, siendo pocos más de cincuenta mil los que integran los escalafones de dicho cuerpo.

3.º Que debiéndose colocar en propiedad y en fecha inmediata los compañeros llamados del plan profesional, que empezarán a ejercer con el referido sueldo de 4.000 pesetas, postergarían indefinidamente a esos 32.207 veteranos de la enseñanza, cuya antigüedad, servicios y situación profesional sufrirían un daño irreparable, en pugna a todas luces con el espíritu de equidad que debe informar la función ministerial.

Por todo lo expuesto, rogamos a V. E. que se arbitren los recursos necesarios para pasar al sueldo de 4.000 pesetas a cuantos compañeros aún no lo perciben, declarando su efectividad antes que los nuevos ingresados se posesionen en dicha categoría y posterguen a cuantos ya ejercen; y caso de que las disponibilidades del Tesoro no consientan esa efectividad tan pronto lo demandan las circunstancias, se diligen los títulos administrativos con el ascenso nominal a 4.000 pesetas, salvándose así, al menos, la parte moral de este asunto.

Viva V. E. muchos años.

Madrid y febrero 1935.—*A. Ruiz Alcázar, Ladislao Santos, J. Alfaro Arpa.*

VISADO POR LA CENSURA

Asociación Provincial de Maestros Nacionales de Teruel

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a todos los afiliados de la Asociación Provincial de Maestros Nacionales de Teruel a Junta general ordinaria, que se celebrará en Teruel el día 14 del próximo abril a las diez y media de la mañana en la Escuela graduada de niños.

El orden del día comprenderá:

- 1.º Examen de cuentas.
- 2.º Movimiento de asociados.
- 3.º Sección de Socorros.
- 4.º Propositiones de la Directiva.
- 5.º Propositiones de los asociados que concurren.

Se ruega a los señores Vocales que forman la Directiva concurren una hora antes al mismo local para ultimar y concretar los acuerdos que lleven de sus Asociaciones, para que nuestro Representante en la Nacional los presente y defienda en la próxima Asamblea.

Torrijo del Campo, marzo de 1935.

El Presidente,
PASCUAL ALGÁS

Los Cruzados del Campo

“Unión de Maestros y Agricultores”

Este es el título que lleva la Sociedad en formación y de sus Estatutos, aprobados en principio por un Comité provisional, entresacamos las bases más fundamentales

Artículo 1.º Los maestros nacionales y particulares y todos los agricultores españoles constituyen esta Asociación que llevará por título «Unión de Maestros y Agricultores».

Art. 2.º Esta organización no pertenecerá a ningún partido político ni religioso, siendo respetuosa con todos y no tomando intervención alguna en orden a las ideas privadas de sus asociados.

Art. 3.º Tendrá por norma someterse a la ley y respetar los poderes constituidos, mantener la más estrecha disciplina y subordinación en sus diferentes organismos y apartarse de todo cuanto signifique luchas cruentas impropias de pueblos civilizados, que deben defender sus intereses basándose en la razón

y en la justicia, si bien que esta supeditación no excluirá la energía y virilidad propias de los hombres que saben mantener sus legítimos derechos.

Art. 4.º Por razón de su cargo, los maestros desempeñan y han de desempeñar su difícil profesión por todo el área nacional y siendo su cometido proporcionar y llevar la cultura en todas sus múltiples ramas a los más apartados rincones de la patria, a la par que su convivencia espiritual y material. Con el agricultor es de una permanencia y continuidad constante; el maestro puede y debe ser el sistema sensible, propulsor y armónico, alma de una potentísima estructuración vital económico-social nacional. Por tanto, esta Asociación se propone:

a) Procurar al maestro cultura agricultura económica-social rural, para que éste la sienta y la propague en el medio campesino donde preste sus servicios tomando como fundamento la escuela y por auxiliar esta Asociación.

b) Proporcionar el bienestar de los agricultores y de los maestros para que unos y otros amen al campo evitando el no interrumpido éxodo rural a los centros urbanos.

c) Buscar una cordial vida espiritual y material de maestros y agricultores ayudándose mutuamente para mejorar sus medios culturales y económicos.

Art. 5.º Propulsará la creación de Escuelas-Granjas anejas a todas las escuelas nacionales, la creación de cooperativas de producción, crédito y consumo en todo el agro español, idem de cotos sociales de previsión, Mutualidades Escolares, de Socorros, seguros de ganado y de cosechas, hermandades rurales, etc., etc., y cuantos medios tiendan a un mayor perfeccionamiento social, cultural y económico en el ambiente rural.

Art. 6.º Pueden ser socios todos los maestros y maestras nacionales y todos los agricultores españoles, ya sean éstos propietarios, colonos o braceros del campo.

El artículo 7.º determina que podrán ser socios honorarios las personas que se hagan acreedores a ello por los relevantes servicios prestados a la entidad.

Art. 8.º Dos son las formas de pertenecer a la Asociación: accionistas y cotizantes; las acciones serán de un valor efectivo de 100 pesetas cada una y las cuotas de cotización, una peseta al mes. Las acciones podrán ser

desembolsadas en un período de 20 meses a razón de cinco pesetas al mes. Producirán un rédito fijo del 4 por cien anual. Por cada acción se abonarán cinco pesetas de entrada que serán destinadas a un fondo común que se titulará: «para gastos de propaganda» Las acciones no podrán ser transferidas más que entre los mismos socios.

Por diferentes artículos del Estatuto se determina que la Asociación cooperativa será federada así: Cooperativas locales, comarcales, provinciales y centrales.

Todas las cooperativas serán autónomas dentro de sus reglamentos, y la federación la harán libremente con las comarcas y provincias que más les convengar

Todos los cargos son por elección directa de los mismos socios, pero transitoriamente, mientras esté la entidad en formación, se autoriza al Comité central para nombrar delegados provinciales a los maestros o agricultores que considere más capacitados.

Para formar parte de los Comités central y provinciales, es requisito indispensable ser socio fundador o por lo menos llevar tres años en la organización.

Estas son las bases más fundamentales de la Asociación.

Los maestros y agricultores que simpaticen con los principios en que se funda y fines nobles que persigue, pueden dirigir sus adhesiones a don José Ramos, maestro nacional, calle de La Libertad, número 4, Ciudad Lineal (Madrid), y las cuotas a don Cristóbal Falcón, agricultor, Arrabal, calle de Doroteo Galán, número 14 Zaragoza.

El Comité

Asociación Nacional de Maestros del partido de Alcañiz

Resumen de los acuerdos tomados en la reunión celebrada el día 5 de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

1.º Aprobación de los pequeños gastos efectuados en correo, estampillas y material fungible.

2.º Nombrar para los cargos de Tesorera y Bibliotecaria a doña Aurelia Loras de Alcañiz y Vocal a don J. Manuel Navarra, de Calanda.

3.º Que desempeñe accidentalmente el car-

go de Secretario don Gregorio Peguero, de Valjunquera.

4.º Que se publique por LA ASOCIACIÓN el reglamento del Partido y asimismo el de La Nacional.

5.º Supresión del semanario LA ASOCIACIÓN cuando no tenga más objeto que dar noticias con un mes de retraso, sustituyéndole por una hoja de comunicación en aquellos casos que sean de urgencia.

6.º Habilitación. Se dan amplias facultades al Presidente para que obre según crea conveniente en la próxima reunión de la Directiva Provincial de completo acuerdo con los restantes representantes de los Partidos.

7.º La creación de Biblioteca y ayuda económica en los casos de enfermedad por más de ocho días y menos de tres meses, serán con cargo al fondo de reserva que provenga de las economías efectuadas en el cumplimiento de los acuerdos quinto y sexto.

8.º Que los huérfanos perciban la pensión correspondiente por la muerte de un cónyuge con independencia de la situación del otro cónyuge.

9.º Derogación de la Legislación arbitraria del señor Villalobos por considerarla altamente perjudicial a la enseñanza nacional.

10. Que el Consejo provincial determine con exactitud los días de vacación correspondientes al mes de abril.

11. Construcción o habilitación de «Casas Hogar» para huérfanos en los diferentes Distritos Universitarios.

12. Hacer constar en acta el agradecimiento al señor Ranz, Inspector de este Partido, por su decidida colaboración en cuanto redunde en beneficio de la Primera enseñanza y Magisterio.

Alcañiz 5 de marzo de 1935.

El Secretario accidental,
Gregorio Peguero

V.º B.º
El Presidente,
Eladio Buj

Sección oficial

25 febrero.—O. Convocando oposiciones a plazas de Maestros en el Cuerpo de Prisiones.

(Continuación)

Segundo. Para poder tomar parte en el anterior concurso-oposición habrán de acre-

ditar los solicitantes el tener menos de cuarenta y cinco años el día que expire el plazo de admisión de instancias y el haber obtenido, por oposición, el cargo de Maestro o de Maestra en Escuelas nacionales o el de funcionario de Prisiones, siempre que éstos se hallen en posesión del título de Maestro; aquéllos lo justificarán acompañando a la instancia hoja de servicios, certificada por la Sección administrativa de Primera enseñanza correspondiente al lugar donde ejerzan el cargo o lo hayan últimamente ejercido, si se encontrasen excedentes; y los funcionarios de Prisiones también con hoja de servicios, o, en su defecto, con el título de Maestro o certificado de estudio, debiendo certificar la Sección de Personal de este Centro directivo sobre la cualidad de funcionario de Prisiones que alegue el solicitante. Los concursantes en situación de excedencia, tanto los Maestros nacionales como los funcionarios de Prisiones, deberán acompañar también certificación de buena conducta y de aptitud física para el cargo.

Por el Tribunal se apreciará discrecionalmente como mérito especial, el pertenecer a alguna de las Secciones del Cuerpo de Prisiones, en activo o en situación de excedentes.

Tercero. El Tribunal designado lo constituyen: el Director general como Presidente, o por delegación suya, el Subdirector general; don Mariano Sáez Morilla, Profesor numerario de la Escuela Normal Central de Maestros; don Luis Fernández Angulo, Profesor del Instituto de Estudios Penales; don José Agulló Morandera, Jefe de Administración en la Dirección general de Prisiones, y don Ciriaco A. Tieso González, Maestro del Cuerpo de Prisiones, que actuará como Secretario.

Cuarto. El Tribunal determinará, al hacer el primer llamamiento en la «Gaceta de Madrid, el número, forma y duración de los ejercicios teóricos y las pruebas prácticas que hayan de hacer los concursantes.

Quinto. El plazo para la presentación de instancias y documentos será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en la «Gaceta» y los ejercicios de oposición comenzarán dentro de los cuarenta días siguientes:

Sexto. Los solicitantes abonarán en la Habilitación de la Dirección, al presentar sus instancias, la cantidad de 30 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Séptimo. El programa sobre el que han de versar los ejercicios teóricos es el siguientes:

De Pedagogía y Educación correccionales

Tema 1.^o Las ciencia de la educación. Educación e instrucción

2.^o Las ciencias biológicas y la evolución de la Pedagogía.

3.^o La personalidad del niño y del adolescente.

4.^o Constitución y temperamento. El carácter.

5.^o Factores de la educación. La herencia. El ambiente.

6.^o Individuo y sociedad desde el punto de vista de la educación. La disciplina en la educación.

7.^o Niños indisciplinados y delinquentes.

8.^o La evolución normal del adolescente.

9.^o Niños anormales en sus diferentes tipos y su educación.

10. Anormalidad mental y sus grados. Pruebas (tests) del desarrollo.

11. Pruebas (tests) de aptitud. Las aptitudes y su estructura. Su valoración mediante los (tests).

12. Educación física. Sus principios y aspiraciones.

13. Educación intelectual. Condiciones fundamentales de esta educación.

14. Educación moral y educación estética. Sus postulados.

15. Educación manual. Medios y prácticas más importantes.

16. La instrucción general y sus medios en las naciones modernas.

17. La instrucción especial de los analfabetos y sus recursos pedagógicos.

18. El aprendizaje y perfeccionamiento en los oficios. Sus condiciones.

19. La orientación profesional y sus aplicaciones.

20. La biblioteca y sus servicios.

21. La educación en la reforma del delincuente.

22. Factores individuales de la delincuencia, especialmente en los jóvenes.

23. Factores sociales de la delincuencia.

24. Las influencias del hogar y de la calle en la delincuencia.

25. Remedios preventivos de la delincuencia en relación con las causas individuales.

26. Remedios preventivos de la delincuencia en relación con las causas sociales.

27. Tribunales de menores y su actuación en el aspecto correccional.

28. La moderna protección a la infancia y sus instituciones.

29. Instituciones correccionales y sus diferentes tipos.

30. La libertad vigilada

De legislación de Prisiones

Tema 1.^o Creación del Cuerpo especial de empleados de Establecimientos penales. Causas a que obedece esta importante reforma. Sucesivas disposiciones de reorganización hasta el Reglamento de los servicios de Prisiones vigentes. Su clasificación y nomenclatura.

2.^o Normas vigentes de ingresos y ascensos en las distintas secciones del Cuerpo de Funcionarios de Prisiones, Posesiones. Traslados. Licencias. Excedencias. Jubilaciones e incompatibilidades.

3.^o Incorporación al Estado de las obligaciones carcelarias. Trascendencia de la reforma

4.^o La Dirección general de Prisiones Su organización. Sección y asuntos de su competencia. Atribuciones del Director general.

5.^o Creación y sucesivo aumento del Magisterio de instrucción primaria Formas en que se hizo su nombramiento. Garantías otorgadas.

6.^o Disposiciones de las Ordenanzas de Presidio de 1834 relativas a la enseñanza. Reglamento para las Escuelas de los establecimientos penales de 1.^o de febrero de 1885. Juicio crítico del mismo.

7.^o Síntesis del Real decreto de 11 de noviembre de 1912 sobre instrucción y trabajo, singularmente en materia de enseñanza.

8.^o Adaptación del Real decreto de 11 de noviembre de 1912 sobre enseñanza en el de 14 de noviembre de 1930.

9.^o Facultades del Maestro de Prisiones en el ejercicio de su cargo. Legislación que lo regula

10. Obligaciones del Maestro de Prisiones en orden a la enseñanza y educación del recluso. Elementos ampliatorios de la enseñanza y educación del penado. Valor de este tratamiento como factor moral de regeneración.

11. Obligaciones del Maestro de Prisiones en orden a la disciplina general del establecimiento. Deberes y atribuciones principales

de los Directores o Jefes de las Prisiones. Su autoridad en la Escuela y sobre el Maestro para este servicio.

12. Función respectiva del Subdirector administrador, Jefes de servicios, Oficiales y Médico en las Prisiones. Deberes de todos ellos en la obra educativa del recinto.

13. Preceptos relativos a las condiciones de los locales, contingentes de alumnos y horas de clase en las Escuelas de las Prisiones. Juicios críticos.

14. Régimen y clasificación de los alumnos en las Escuelas de las Prisiones. Tratamiento de analfabetos en las mismas. Disposiciones reguladoras.

15. Cuadro de enseñanza en las Escuelas de Prisiones. Exámenes. Premios y castigos a los reclusos por su conducta en la Escuela. Disposiciones por que se rigen.

16. Régimen de las Bibliotecas de las Prisiones. Deberes del Maestro como encargado de la Biblioteca. Catalogación de los libros; sistemas más comunmente usados para la formación de un índice bibliográfico.

17. Celebración de conferencias dominicales en las Prisiones. Deberes del Maestro en ese particular.

18. Estadística que debe formar el Maestro de Prisiones. Memoria del fin de año a cargo del mismo.

19. Ley de 4 de abril de 1889 asimilando los Maestros de Prisiones a los Profesores públicos.

20. Las Juntas de disciplina de las Prisiones. Sus facultades y obligaciones.

21. Clasificación general de las Prisiones por la condición de los reclusos y de las penas que extinguen. Prisiones centrales, comunes y especiales. Prisiones provinciales y de partido. Cometido propio de cada una de ellas.

22. Breve idea de los distintos sistemas penitenciarios.

23. Régimen penitenciario en España. Disposiciones que lo regulan.

24. Concepto de los reformatorios. Su diferencia de las Prisiones. Selección de penados para el tratamiento reformador. Límites de edad.

25. Factores fundamentales del sistema que actúa sobre el penado en el Reformatorio. Clasificación de los penados en el Reformatorio. Recompensas y castigos a los penados por su conducta en el Reformatorio.

26. Régimen del Reformatorio de Ocaña. Disposiciones que lo regulan.

27. Escuela de Reforma de Alcalá de Henares. Su creación. Legislación que la regula.

28. Breve exposición de la ley Vagos y Maleantes.

29. Diferencia entre la pena y la medida de seguridad. Establecimientos para el cumplimiento de la ley de Vagos y Maleantes. Casa de trabajo de Alcalá de Henares. Campos de concentración.

30. Libertad condicional. Condiciones en que han de hallarse los penados para ser propuestos. Penados excluidos de la libertad condicional por razón de la condena. Revocación de la libertad condicional. Disposiciones que regulan esta institución.

31. Antecedentes del Patronato de Presos en España. Hermandades y Cofradías que lo iniciaron. Juntas oficiales y Sociedades particulares del Patronato. Fundamento y organización de unas y otras. Principales preceptos por que se rige. Subvenciones a los últimos e intervención del Estado en su funcionamiento. Estado actual del Patronato en nuestro país.

32. Servicio de inspección de Prisiones. Sus vicisitudes orgánicas, Su constitución y funcionamiento en la actualidad, Grado de la inspección. Junta inspectora central. Asuntos de su competencia. Atribuciones y deberes de los Inspectores.

33. Recompensas y correcciones disciplinarias. Procedimiento gubernativo. Recurso de alzada. Invalidación de notas desfavorables.

Madrid 25 de febrero de 1935.—El Director general, Francisco Delgado.

Noticias y comentarios

Administración

De los haberes de este mes, pondremos al cobro la subscripción del actual trimestre a la revista «LA ASOCIACIÓN».

Advertimos a los compañeros recientemente ingresados en esta provincia por concurso general y cursillos, que reciben el periódico, se sirvan devolver el presente número, si no simpatizan con nuestra Asociación provincial, filial de la Nacional.

Estado de cuentas de "La Asociación" en el 2.º trimestre de 1934.

INGRESOS

Saldo de la cuenta anterior	276'21
Cotización del Sr. Sabino	732'00
Id. del Sr. Monterde	402'00
Subscripción de D. Manuel Zaera (2 anualidades y media)	17'50
TOTAL.	1.427'71

GASTOS

Dietas a los Vocales de la Directiva señores Perales, Sanz, Buj, Vidal y Casas	380'00
Idem al señor Representante por viajes a la Asamblea Nacional	125'00
Cuotas a la Asociación Nacional	400'00
Gratificación por Dirección	50'00
Id. por Administración	75'00
Correspondencia	25'00
Telegrama señor Ministro de Instrucción Pública	1'50
Contribución industrial 2.º trimestre	37'09
Gratificación al repartidor del periódico enero a mayo	12'50
Por 10 ejemplares de LA ASOCIACIÓN del número 1.041 al 1.050 inclusive a 62 pesetas ejemplar	620'00
TOTAL.	1.726'09

RESUMEN

Importan los INGRESOS	1.427'71
Importan los GASTOS	1.726'09
Saldo favor Administración	298'58

Teruel 30 de junio de 1934.

V.º E.º
El Presidente,
Pascual Algás

El Administrador,
Manuel Millán

Librería "LA PATRIA"

de 1.ª y 2.ª enseñanza y Religiosa

— DE —

Venancio Marcos Guerra

En este establecimiento encontrarán los señores Maestros todo lo relacionado a la enseñanza primaria como así mismo tiene de venta todas las asignaturas oficiales de ambas Normales y las obras de texto con arreglo al plan vigente para los estudios del Bachillerato Elemental y Universitario.

También dispone de material Pedagógico y Científico para Escuelas y Centros de 2.ª enseñanza y todo lo relacionado al ramo.

SAN JUAN, 49 TERUEL

DISPONIBLE

La Asociación

Revista de Primera Enseñanza

Propiedad del Magisterio de la provincia.

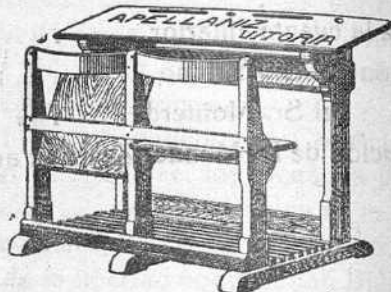
Talleres Tipográficos de Hijo de Perruca
San Andrés, 4.—Teruel.

APELLANIZ (Nombre registrado)

FABRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Teléfono 1723 :—: Castilla, 29 :—: VITORIA

La más barata dentro de la mejor calidad



Mesa-banco bipersonal, del modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional

ESPECIALIDAD DE ESTA CASA

Se fabrican también:

MESAS PLANAS con sus sillas, con arreglo al último modelo, y toda clase de mobiliario escolar.

Soliciten precios indicando estación destino, y se les cotizarán franco porte

DISPONIBLE

Franqueo concertado

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Si Maestro de _____